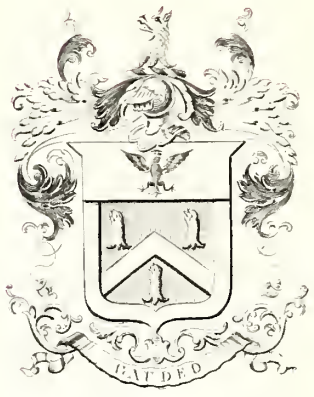

John Carter Brown
Library
Brown University

Include 68-334-117a

Skips: 172, 201, 202, 217 } another loc.

Constitucion que han de observar los Voluntarios Urbanos del Com.º de esta Cap.l o de los vecinos de ella que se aliste en cump.to del Bando que para este efecto he ... mes actual.

(810)

1

D. BALTASAR HIDALGO DE CISNEROS y la Torre, Ceijas y Jofre, Caballero Pensionado de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III, Teniente General de la Real Armada del Sr. D. Fernando VII, Virey, Gobernador, y Capitan General de las Provincias del Rio de la Plata y sus Dependientes, Presidente de la Real Audiencia Pretorial de Buenos-Ayres, Superintendente General, Subdelegado de Real Hacienda, Rentas de Tabaco y Naypes, del Ramo de Azogues y Minas y Real Renta de Correos, &c.

Por quanto conviniendo en las actuales circunstancias, el que se reemplacen quanto ántes sea posible los cuerpos Veteranos y Urbanos que se hallan en servicio activo en esta Capital, y en la plaza de Montevideo, en uso de las facultades que S. M. me tiene conferidas, he venido en su Real nombre en conceder indulto general á todos los desertores (sin complicacion de otro delito) de dichos cuerpos y de los suprimidos por mi Proclama de once de Setiembre próximo pasado, que en el término de sesenta dias contados desde la publicacion de este bando se presentaren en sus respectivos cuerpos; haciendo saber al mismo

... el nombre de su ... periodidad no se ... esan dos en cada ... armas del Rey, y ... dran las dimencion ... los angulos las ar ... elizan.

... Patron el S.to q. ... de el trado de ... de su Banderas ... cion paraque por ... de los Exercitos las ... tallon

... Plana Mayor com ... rgento Mayor, dos ... , un Tambor ... y si salieren de ... ano: El nombram.to ... sta Capitania G.ral ... es el de los Ofici...

Cada Batallon constara de una Compañia de Granaderos y ocho de fusileros con Cap.n Theniente y Subteniente y su fuerza de cincuenta soldados quatro Cabos primeros quatro segundos un.

tiempo, que los que desertaren nuevamente desde esta fecha, y fuesen aprehendidos, serán remitidos á la Metrópoli con destino á aquellos exércitos. Y por quanto tambien conviene se completen á la mayor brevedad los tres batallones del Comercio, al número que les está designado, y sobre cuyo punto se advierte alguna morosidad, espera este Superior Gobierno se presenten, como lo han hecho en todas las ocasiones anteriores, al alistamiento á que está obligado todo buen ciudadano, y á este efecto se encarga á los Señores Alcaldes de los Quarteles, que por los de sus respectivos barrios se formen en el preciso término de un mes, listas de todos los individuos que habiten en ellos pertenecientes al comercio por mayor y menor, desde la edad de diez y seis á quarenta y cinco años (y nota al márgen del batallon en que quieran alistarse) que no tengan excepcion por achaques conocidos, ó defectos personales que lo imposibiliten, ó que no estén ya alistados en los tres esquadrones de Húsares que están fuera de servicio, y cuyos Comandantes presentarán igualmente al Señor General comisionado las listas de los suyos, transmitiéndose al mismo Sr. General por los Señores Alcaldes de los Quarteles, las de los de barrio, luego que las recojan de ellos, para que por él y con los tres sugetos comisionados por el Real Tribunal de Consulado, se forme el arreglo y completo de los tres expresados batallones; debiendo al pro-

pio tiempo formarse por los enunciados Alcaldes otra lista de todos aquellos (aunque no debe esperarse) que sin legítima causa se escusasen al indicado alistamiento, y para cuyo castigo será suficiente la nota que adquiriesen del público, á quien se hará manifiesto. Por tanto, y para que lo contenido en el presente bando llegue á noticia de todos, se publicará en esta Capital en la forma ordinaria, fixándose exemplares en los parages de estilo, y remitiéndose otros para el propio efecto, á las justicias de los partidos de la jurisdiccion de esta campaña. Fecho en Buenos-Ayres á veinte de Enero de mil ochocientos y diez años.— *Baltasar Hidalgo de Cisneros.*— Por mandado de S. E.— *D. José Ramon de Basavilbazo.*— *Publicacion.*— En Buenos-Ayres dicho dia mes y año: Yo el Escribano mayor salí de la Real Fortaleza acompañado de la tropa, pífanos y tambores de estilo, haciendo cabeza principal el Ayudante mayor de plaza D. José Gregorio Belgrano, y por voz de pregonero hice publicar el bando antecedente en los parages de estilo, fixando los exemplares que en él se previenen: lo que pongo por diligencia y de ello doy fé.— *Basavilbazo.*

Es copia del bando original de su contexto, de que certifico: Buenos-Ayres Enero veinte de mil ochocientos y diez años.

Buenos-Ayres: Imprenta de Niños Expósitos.

68-334-101

Constitucion que han de observar los Voluntarios de